

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC**  
**LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 011 de 2019**

FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, en el marco del proceso de Licitación Privada Abierta N° 007 de 2019 cuyo objeto es **“SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS TIC EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS”**, teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

**PROCEDE A RESPONDER:**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COLSOF S.A.**

1. Atentamente solicitamos a la entidad poder ajustar el indicador financiero de Nivel de endeudamiento de tal manera que se puedan presentar empresas con un indicador menor o igual al 62%. El monto de este proceso resulta manejable con los indicadores generales de nuestra organización y creemos que podemos atender este requerimiento sin que exista algún riesgo financiero en la ejecución de este. Normalmente para este tipo de adquisiciones dentro del sector se maneja un Nivel de endeudamiento inferior al 70%.

Como complemento al Nivel de endeudamiento solicitado, COLSOF cumple suficientemente con los demás indicadores solicitados y para algunos casos creemos que pueden dar tranquilidad a la entidad en la aceptación de este requerimiento. Por ejemplo:

- El capital de trabajo de nuestra organización es muy superior al estimado para el proceso \$ 15.908.967.000
- El patrimonio Neto de la organización es de \$ 29.797.806.000
- De igual manera nuestra rentabilidad del patrimonio es bastante superior a la definida por ustedes, con un porcentaje de 22,57%

Algunos procesos de compra de servicios e Infraestructura informática que se surtieron o están en curso del año 2019 y que tienen Nivel de endeudamiento menor a 70% son:

Entidad	Proceso Licitatoria	Link	Año	Contacto	Nivel Endeudamiento
SENA	DG-LP-001-2019	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=28533782">https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=28533782</a>	2019	<a href="mailto:gestioncontractual@se-na.edu.co">gestioncontractual@se-na.edu.co</a>	<70%
SIC	LICITACIÓN PÚBLICA SIC No. 53 DE 2018	<a href="http://www.sic.gov.co/sites/default/files/contratos/112018/SIC%2053.pdf">http://www.sic.gov.co/sites/default/files/contratos/112018/SIC%2053.pdf</a>	2018	<a href="mailto:rcontratacion@sic.gov.co">rcontratacion@sic.gov.co</a> Tel. 5870000 Ext. 10197	<73%
IGAC	SASI-14-2019-SC	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&amp;Page=login&amp;Country=CO&amp;SkinName=CCE</a>	2019	<a href="http://contratacionigac.gov.co">contratacionigac.gov.co</a>	<70%
ANH	ANH-05-SI-2019	<a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/</a>	2019	Teléfono (PBX): (57+1) 593 17 17,	<65%

**RESPUESTA:** Se acepta la observación se publicará adenda.

2. Con respecto al requerimiento de los Televisores, solicitamos a la entidad permitir el ofrecimiento de TV que tengan un tamaño de pantalla entre 55" y 65", esto con fin de ajustarse a las líneas de corte o producción que manejan los diferentes fabricantes, en algunos casos pueden estar por debajo y para algunos otros puede ser superior a las 60" definidas por la entidad. La selección de un equipo de línea de un determinado fabricante puede hacer la diferencia, ya que no se incurre en sobre costos de producción, y por lo tanto reduda en mejor precio para la entidad.

**RESPUESTA:** Se le aclara al interesado que lo solicitado es una especificación mínima (Smart TV 60"), por lo anterior puede ofertar Smart TV de 65". Ver documento de especificaciones técnicas publicado junto con la adenda.

3. Dentro del RFP la entidad define qué sistema operativo sea cotizado como un servicio adicional por separado, pero a su vez piden que sea con licenciamiento OEM. Por favor aclarar si el sistema operativo debe venir preinstalado o se cotiza por separado.

Accesorios Adicionales que deben ser ofrecidos por el Proponente (Estos accesorios pueden ser de una marca distinta a la del Computador)	
El Proveedor debe cumplir estos requisitos	Sistema Operativo
	Microsoft Windows Profesional de 64 bits, debidamente licenciado y preinstalado en el ETP en la última versión estable del sistema operativo disponible en el mercado. Licenciamiento OEM. <b>El sistema operativo se debe cotizar como un servicio adicional, por lo tanto, la entidad podrá o no adquirirlo en la orden de compra.</b> Se deberán entregar activadas todas las licencias del sistema operativo que se adquieran.

**RESPUESTA:** La ficha técnica presentada es una referencia de las características técnicas mínimas, el sistema operativo se solicita OEM (Original Equipment Manufacturer) es decir que debe estar preinstalado de fábrica en los equipos y su valor debe estar incluido en el precio. Al respecto se recomienda tener en cuenta la ficha técnica que se adjunta a esta respuesta, en la cual se presentan las características mínimas con las cuales Computadores Para Educar CPE realizará sus nuevas dotaciones las cuales están dirigidas a ambientes educativos y serán la base para verificación del producto entregado en este proyecto.

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LENOVO ASIA PACIFIC LIMITED SUC COLOMBIA**

#### 1. ANEXO TECNICO EQUIPOS DE COMPUTO

La Entidad hace referencia al ETP 3.9 del ACUERDO MARCO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, al respecto es importante señalar que dichas características técnicas se encuentran desactualizadas, el acuerdo marco al que hacen referencia, se adjudicó hace más de dos (2) años, inclusive se encuentra en etapa de evaluación el nuevo acuerdo marco y se espera la adjudicación en el mes de octubre, así las cosas con el presente proceso se estarían adquiriendo equipos que de una u otra manera pueden resultar obsoletos. De otra parte sugerimos a la Entidad, especificar procesador (de última generación), tecnología de memoria RAM y características técnicas uniformes que permitan desarrollar una selección objetiva, por lo anterior consideramos deben tenerse otros parámetros de referencia, de características que se encuentren vigentes.

Agradecemos a la Entidad sean tenidas en cuenta nuestras observaciones, en aras de la pluralidad de proponentes.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación, la ficha técnica fue emitida en el momento de estructurar el proyecto y a la fecha efectivamente ya pueden ser obsoletos. Al respecto se recomienda tener en cuenta la ficha técnica que se adjunta a esta respuesta mediante Adenda, en la cual se presentan las características mínimas con las cuales Computadores Para Educar CPE realizará sus nuevas dotaciones dirigidas a ambientes educativos y serán la base para verificación del producto entregado en este proyecto.

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR REDCOMPUTO LTDA**

1. En cuanto a los términos de referencia en el Numeral 7.1.1 de la experiencia específica adicional del proponente, quedan 900 Puntos, en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados adicionales a los de la experiencia Habilitante y que deben tener cada uno como mínimo, un Valor de 900 SMMLV en el suministro o distribución de equipos de cómputo en el SECTOR EDUCATIVO, solicitamos muy atentamente sea modificado o que acepten que el proponente que cumpliendo con las tres (3) certificaciones del SECTOR EDUCATIVO en la suma del valor total (900 SMMLV x 3) de 2.700 SMMLV, por tal razón también se le otorguen los 900 Puntos.

**RESPUESTA:** Con respecto a la experiencia específica adicional del proponente se acepta la solicitud, se publicará adenda.

2. Las certificaciones Habilitantes requeridas, son máximo (5) contratos en el Suministro o Distribución de Equipos de Cómputo (PC's y Portátiles) y adicionalmente se deben anexar tres (3) certificaciones en el Suministro o Distribución de Equipos de Cómputo en el SECTOR EDUCATIVO (PC's y Portátiles), ¿para un Total de ocho (8) Certificaciones? Por favor nos confirman si es así.

**RESPUESTA:** Se le aclara al solicitante que para la experiencia habilitante se exigirán máximo 5 contratos, por lo que el requisito puede ser acreditado con un número de contratos inferior al máximo siempre y cuando con el o los contratos aportados se cumplan con las exigencias solicitadas. Con respecto a la experiencia específica adicional del proponente se publicará adenda.

3. En referencia al Anexo 1.2C de la Ficha Técnica Portátil Liviano Acuerdo Marco en cuanto al Puerto SD requerido solicitamos su modificación, considerando factores como seguridad, gestión del flujo de información, reducción del espacio disponible para sistemas de alta movilidad (pantallas en el rango de 11 a 13.3"; se aclara a la entidad que para plataformas especializadas de educación las ranuras de lectura de tarjetas SD o uSD han reducido su presencia en equipos portátiles como estándar industrial. De forma que los distintos proponentes cuenten con más de una alternativa en la selección de marca que dé cumplimiento a los requerimientos, de forma respetuosa se solicita a la entidad la eliminación del requerimiento (o su modificación como característica **opcional**) de **Puertos de tarjetas SD/Micro SD**. Favor confirmar.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, se mantiene lo establecido en la ficha técnica publicada mediante adenda, en la cual se presentan las características mínimas con las cuales Computadores Para Educar CPE realizará sus nuevas dotaciones dirigidas a ambientes educativos y serán la base para verificación del producto entregado en este proyecto.

4. En este mismo anexo 1.2 C del portátil, está incluido el requerimiento de Accesorios, Un (1) cable HDMI por cada 5 terminales, la cual consideramos que NO APLICA, por tal razón solicitamos su eliminación.

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud, ver lo establecido en la ficha técnica publicada mediante adenda, en la cual se presentan las características mínimas con las cuales Computadores Para Educar CPE realizará sus nuevas dotaciones dirigidas a ambientes educativos y serán la base para verificación del producto entregado en este proyecto.

### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PEAR SOLUTIONS S.A.S**

De manera respetuosa y encontrándonos dentro del término previsto para tal fin, por medio de la presente comunicación, les compartimos algunas observaciones respecto de los términos de referencia objeto de asunto, sobre las cuales agradeceríamos su valoración y respectivas apreciaciones relacionados con el **FACTOR PONDERABLE**.

#### **Fundamentos de Hecho.**

1. *. Respecto de la Experiencia Específica Adicional.*

Mediante el numeral 7.1.1 la entidad a bien tuvo establecer como requisito puntuable, experiencia adicional, la que se encuentra contenida en los siguientes términos; “Se otorgará hasta novecientos (900) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan como mínimo un valor de 900 SMMLV cada uno, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE COMPUTO EN EL SECTOR EDUCATIVO”.

La observación que proponemos, recae propiamente en la especificidad del requerimiento denunciado, por cuanto desconocemos la intención y/o necesidad que haya previsto la entidad para resaltar el “(...) EN EL SECTOR EDUCACIÓN.” resalte fuera del texto.

Si bien es claro que el objeto para la pretendida contratación, es el suministro, distribución e instalación de equipos TIC, no es del recibo que, para acreditar experiencia adicional a la habilitante, se exija el suministro o distribución exclusivamente en el sector Educación, por cuanto esto podría ocasionar un desincentivo en la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente, de la lectura de los términos de referencia, tampoco se aprecia la necesidad de tan singular requisito, por cuanto no resulta concluyente, la diferenciación de suministro y distribución equipos TIC en el “sector Educación”, respecto de los demás sectores, como tampoco se evidencia en que podría esto beneficiar a la entidad, dentro del proyecto de negocio y su eventual ejecución.

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud, ver adenda.

2. *. Respecto de la Experiencia Habilitante.*

Entendiendo que las siglas TIC, significan “Tecnologías de la Información y la Comunicación” y que el objeto contractual pretendido señala “equipos TIC”, inquieta que;

1. La experiencia habilitante, solo pueda ser acreditada mediante certificaciones de contratos de suministro o distribución de equipos de cómputo.
2. Que sea excluido de manera literal, el poder soportar experiencia con base en contratos que versen sobre el suministro de tabletas.

Cuestionamientos que se originan en el hecho que, pretenden contratar el suministro, distribución e instalación de equipos TIC, pero demandan experiencia exclusivamente en equipos de cómputo, es decir, en solo un área de lo que abarcar la definición TIC; a lo que se adiciona que, dentro de la definición de TIC, se da cabida a una gran variedad de dispositivos, entre esos las Tablet y, aun así, de manera explícita lo excluyen, en omisión de la amplitud que refiere la sigla TIC.

#### **Fundamentos de Derecho.**

Como ha quedado claro de la lectura de los términos de referencia, si bien las normas de derecho público no le son en su integridad aplicables, si lo son los principios de la función administrativa, por taxativa remisión del artículo 13 ley 1150 de 2007. Invocado esto, debemos referirnos a las posibles vulneraciones en que se puede incurrir, bajo el evento que las antecedidas observaciones, adolezcan de un asidero suficiente, que justifiquen su permanencia.

Bajo el entendido que los principios en torno a la función pública, no se condensan en simples definiciones, si no que están llamadas a tener vocación de normas de contenido específico y de obligatorio acatamiento, al presente proceso le son aplicables de manera estricta dichos principios instituidos por la Carta Magna para el ejercicio de la función administrativa.

- Principio de igualdad y libre concurrencia.

Mediante numerosos pronunciamientos Jurisprudenciales, la Honorable Corte Constitucional ha procurado definir la trascendencia del principio de transparencia, en virtud del mandamiento constitucional contenido en el artículo 209 de la Carta Política, en torno a la finalidad de la función administrativa, misma que es aplicable al presente proceso.

Es de esta manera como mediante sentencia C-887 de 2002, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, se le reconoció al principio de igualdad, en materia de contratación pública, la virtud que tiene como derecho, definido este como la posibilidad que deben gozar todos los interesados en un proceso de contratación, de estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades durante el proceso.

Así mismo, la señalada providencia enfatizo que, "(...) este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público" resalte propio.

Lo anterior implica el establecimiento de procedimientos y mecanismos que permitan a la entidad seleccionar **en forma objetiva y libre** a quien haya hecho la oferta más favorable, **mediante la fijación de reglas generales e impersonales**, que presidan a la evaluación de la propuesta y **evitar incluir condiciones subjetivas** que reflejen **motivaciones de afecto o interés**.

Ahora bien, atendiendo las observaciones realizadas respecto de los términos de referencia, es menester señalar que, con la inclusión de tan singulares características, asociados a la experiencia del oferente, podría llegarse a interpretar que hay un direccionamiento de estos términos, en beneficio de unos pocos oferentes.

En términos de la sección tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, M.P. Ruth Stella Correa Palacio, (interno 24715).

"En conclusión, el principio de la igualdad de trato entre todos los posibles oferentes, tiene una doble finalidad: de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrados y de protección de sus intereses y derechos, que se traduce en la **prohibición** para la Administración **de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar**, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación; y de otra parte, también como garantía para la administración, toda vez que **su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pluralidad de ofertas** y, por ende, de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable." resalte propio

Cita jurisprudencial que obligatoriamente nos lleva a reconocerle una doble finalidad a la aplicación del principio de igual, en la que se nos direcciona al principio de Pluralidad o Libre Concurrencia, como una espontánea "manifestación" del principio de igualdad.

Comprendido el sentido finalista de la libre concurrencia, su ausencia atentaría contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Sin embargo, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones como, por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública.

**Dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas**, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

- Principio de transparencia.

Concebido el principio de transparencia como el ejercicio de la de la función administrativa, mediante la inclusión de procedimientos idóneos, claros, transparentes, en aras de **asegurar la prevalencia del interés general** como principio fundamental del estado, es necesario reconocer que, si bien en los términos de referencia que prevé un mecanismo de selección, que en principio debe ser reconocido por su pluralidad de partes interesadas, este mismo es objeto de

puntuales reproches, que si bien pueden no comprometer la estructura del proceso en general, si puede dejar un manto de duda e impedir un ofrecimiento que pueda satisfacer los intereses perseguidos.

No con lo anterior, no pretendiendo minar los incontables esfuerzos que requiere un proceso como el presente, pero si se hace necesario requerirles que, ya una vez identificada la necesidad que pretenden satisfacer, de manera metódica sean establecidos criterios claros y objetivos, para la presentación de las ofertas y consecuente evaluación.

Lo anterior se hace necesario, toda vez que, por ejemplo, conforme los términos de referencia i). la necesidad es dotar equipos de cómputo; ii). Empero el objeto refiere equipos TIC, con la bastedad que esto conjura; iii). Mas sin embargo para validar la experiencia, proponen suministro **O** distribución de equipos de cómputo, siendo el término “o” excluyente, pudiendo incluso acreditarse experiencia por parte de empresas de logística, distando de la necesidad a satisfacer.

Ahora la experiencia puntuable versa sobre la condicional “SECTOR EDUCATIVO”, ¿es acaso un equipo de cómputo de características técnicas uniformes de común utilización, distinto en el sector educativo respecto de algún otro sector?, un procesador o una memoria o algún periférico asociado a los equipos de cómputo, ¿deja de ser funcional o útil o se desmejora, si es implementado en el sector defensa y no en el sector educativo?

Esperando sean de recibo las presentes consideraciones, agradecemos la atención y expedito tramite al presente.

**RESPUESTA:** En atención a los bienes que hacen parte del objeto a contratar, la experiencia solicitada debe versar sobre suministro o distribución de equipos de cómputo, sin que sea posible acreditar la experiencia mediante tabletas. Con respecto a la exigencia referida al sector educativo, se acepta la observación, se publicará adenda.

### 3. ANEXO TECNICO EQUIPOS DE COMPUTO

La Entidad hace referencia al ETP 3.9 del ACUERDO MARCO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, al respecto es importante señalar que dichas características técnicas se encuentran desactualizadas, el acuerdo marco al que hacen referencia, se adjudicó hace más de dos (2) años, inclusive se encuentra en etapa de evaluación el nuevo acuerdo marco y se espera la adjudicación en el mes de octubre, así las cosas con el presente proceso se estarían adquiriendo equipos que de una u otra manera pueden resultar obsoletos. De otra parte sugerimos a la Entidad, especificar procesador (de última generación), tecnología de memoria RAM y características técnicas uniformes que permitan desarrollar una selección objetiva, por lo anterior consideramos deben tenerse otros parámetros de referencia, de características que se encuentren vigentes.

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud, la ficha técnica fue emitida en el momento de estructurar el proyecto y a la fecha efectivamente ya pueden ser obsoletos. Al respecto se recomienda tener en cuenta la ficha técnica que se adjunta mediante Adenda, en la cual se presentan las características mínimas con las cuales Computadores Para Educar CPE realizará sus nuevas dotaciones dirigidas a ambientes educativos y serán la base para verificación del producto entregado en este proyecto. Respecto al procesador y memoria RAM la ficha ofrece características mínimas que pueden ser mejoradas por el proponente siempre y cuando se ajusten al presupuesto del proyecto.

### OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ACONPIEXPRESS

1. La entidad solicita: “Se otorgará hasta novecientos (900) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia **hasta en máximo tres (3)** contratos ejecutados y terminados adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan como mínimo un valor de 900 SMMLV cada uno, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “SUMINISTRO O DISTRIBUCION DE EQUIPOS DE COMPUTO EN EL SECTOR EDUCATIVO”.

Se otorgará trescientos (300) puntos por cada contrato adicional.

Observación 1 : Solicitamos a la entidad amablemente aceptar contratos con entidad **públicas o privadas** dado que esta limitación AL SECTOR EDUCATIVO, sesga la participación objetiva y la pluralidad de oferentes; Colombia Compra Eficiente es claro que la experiencia es una sola e inequívoca y aquí lo que la entidad está adquiriendo son equipos de

cómputo y Televisores y la experiencia tiene que ser sobre la actividad en mención toda vez que NO requieren ningún tipo de software específico enfocado a la educación; solo se está requiriendo hacer una instalación física en unas instituciones y esta actividad cualquier oferente la puede realizar donde se instala un computador que incluye Windows, office y antivirus.

**RESPUESTA:** Se acepta la observación se publicará adenda.

2. Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el indicador de endeudamiento mayor ó igual al 70%

**RESPUESTA:** Se acepta la observación se publicará adenda.

3. En la ESPECIFICACIONES TECNICAS TELEVISORES solicitan Sistema SMART WebOS 3.5 Solicitamos a la entidad amablemente retirar esta especificación técnica dado que esta es una característica técnica exclusiva de la marca LG limitando la pluralidad de marcas como SAMSUNG, SONY ETC... mundialmente reconocidas.

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud. Ver Adenda y ficha actualizada

4. Solicitamos a la entidad amablemente reevaluar los costos de los equipos portátiles puesto que la ficha técnica que anexan a valor presente se encuentra más altos al presupuesto asignado a este rubro. También solicitamos a la entidad nos entreguen el estudio de mercado de dónde sacaron el presupuesto por cada portátil.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, el precio de los equipos está limitado al presupuesto del proyecto y en ningún caso podrá modificarse. El proponente deberá verificar las características técnicas requeridas y realizar su mejor oferta en la medida de sus posibilidades. Adjunto a esta respuesta encontrará una ficha actualizada avalada por computadores para educar CPE, con las características mínimas de equipos para dotaciones escolares, se recomienda revisarla y verificar si por estas características pueden hacer una oferta más favorable.

5. Solicitamos a la entidad eliminar de la ficha técnica de los portátiles “Sistema Antirrobo” dado que esta herramienta fue solicitada en el acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente que actualmente está vigente y esta herramienta incrementa considerablemente los costos del proyecto encontrando que el presupuesto asignado por la entidad NO está acorde a la realidad actual específicamente a la TRM que actualmente tenemos VS al proyecto de CCE del año 2017, induciendo a los posibles oferentes en un sobre costo.

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud, ver ficha técnica publicada mediante adenda

6. Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el tiempo de Garantía de los TVS y los portátiles toda vez que estos serán entregados en ciudades no principales donde los fabricantes deben asegurar la pronta repuesta.

**RESPUESTA:** Con respecto a los computadores Garantía de 3 años, Sistema operativo – licenciado, Office licenciado y Antivirus, obsolescencia menor a 2 años. Para los TV la garantía debe ser mínimo de 1 año.

7. La entidad solicita: *“Por otra parte, el proponente se obliga a: Brindar una capacitación de mínimo 48 horas a los trabajadores que designe la entidad para tal fin. Dicha capacitación se realizará en la ciudad de Bogotá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la aceptación de la orden de compra. Brindar una capacitación mínima de 36 horas, en el evento de actualización de las plataformas, gestión que debe llevar a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la actualización. Entregar el licenciamiento del sistema antirrobo. Brindar el soporte técnico que comprende, entre otros, el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma, durante los cuatro (4) años contados a partir de la puesta en funcionamiento y entrega a LA ENTIDAD. Entregar el terminal activo en la plataforma antirrobo ofertada”* Solicitamos retirar este servicio dado que las personas que tendrán el acceso a estos equipos deberían llegar a Bogotá para una capacitación generando sobre costos y generando pérdida de tiempo como viáticos, alimentación hospedaje.... Etc por parte de la entidad. Sugerimos que la capacitación sea en la sede de cada entrega en el momento de la entrega y con un tiempo de capacitación de dos horas que es lo que nuestra experiencia estima en este tipo de proceso (instalación de Windows, office y antivirus).

**RESPUESTA:** ver especificaciones técnicas publicadas junto con la presente adenda.

8. Esta ficha técnica de los portátiles es tomada del acuerdo marco del año 2017 lo que sugerimos a la entidad analizar las fichas técnicas actuales de los fabricantes como Lenovo, DELL y HP.

**RESPUESTA:** Ver ficha técnica publicada mediante adenda.

9. Eliminar el ítem de Rotulado de la ficha técnica

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud, ver ficha técnica publicada mediante adenda.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de septiembre de 2019.

ORIGINAL  
FIRMADO

**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ**  
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.

**Elaboró:** Manuel Alejandro Diaz Olivella – Abogado Grupo Obras por Impuestos

**Revisó:** Mildred Acuña Diaz – Líder Jurídica Grupo Obras por Impuestos.